

mas superiores formal y materialmente del Derecho internacional que constituyen los fundamentos (*background*) de todos los otros regímenes especiales y normas de Derecho internacional» (p. 387). El Derecho internacional constitucional tendría como destinataria a la Comunidad internacional que está constituida, a la vez, por comunidades de Estados (y grupos de Estados en organizaciones internacionales) y por una comunidad de individuos; ambos, estados e individuos son los «ciudadanos» de la Comunidad internacional (p. 395). Esta comunidad internacional pluralista se convertirá en una comunidad política si es capaz de reunir dos requisitos: compartir metas e intereses recíprocos, interdependiente y comunes; y organizarse a sí misma de forma autónoma para conseguir dichos objetivos. El primero de estos requisitos ya existe y, para alcanzar el segundo, el constitucionalismo internacional exige que la organización tenga legitimidad democrática que, en el plano internacional, es una legitimidad inherentemente pluralista (p. 406).

* * *

En suma, se trata de una obra de referencia dentro de los trabajos que utilizan la

perspectiva de análisis constitucionalista. Su principal aportación es el marco analítico del constitucionalismo funcional o sectorial elaborado por los editores. Se trata de un enfoque que, más allá de las ventajas y desventajas comparativas respecto al constitucionalismo internacional global, demuestra, como afirma Th. Franck en el prefacio («Preface: International Institutions: Why Constitutionalize?», pp. xi-xiv), que la constitucionalización de las instituciones internacionales no es sólo una cuestión teórica sino que es también de eficacia institucional y que tiene algunas ventajas: explica mejor la necesidad del cambio ya que tiene una mayor capacidad para acomodar la evolución operacional de las organizaciones internacionales puesto que la práctica institucional tiene una función interpretativa de los textos constitucionales; contiene elementos para reforzar el equilibrio interorgánico mediante el diseño de *checks and balances* que contribuyen al crecimiento gradual y proporcionado de la institución; y proporciona mecanismos de control de la conducta de los órganos.

Ángel J. RODRIGO
Universitat Pompeu Fabra

GARCIANDÍA GARMENDIA, R., *La deuda externa en la actualidad. Nuevas perspectivas para el endeudamiento internacional de los Estados*, Comares-Instituto de Estudios Internacionales y Europeos «Francisco de Vitoria» de la Universidad Carlos III de Madrid, Granada, 2011, 209 pp.

Si hoy existe un tema de actualidad en el marco del Derecho Internacional Económico es el de la deuda externa, de ahí la total oportunidad del tema escogido por la doctora Garciandía en la obra que aquí se recensiona.

Pero no solo nos encontramos ante una obra oportuna, sino que estamos ante un trabajo riguroso y sólido que constituye la parte central de la tesis doctoral de la autora, dirigida por el Dr. Bermejo García, como todos sabe-

mos, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de León, y la Dra. Calderón, profesora de Económicas en la Universidad de Navarra. Conviene destacar que desde el inicio de la obra se percibe la perspectiva pluridisciplinar desde la cual se aborda esta compleja cuestión, de modo que la profesora Garcíandía Garmendia complementa de forma muy lúcida la metodología propia del derecho con aquella de la economía, dando lugar a un trabajo más que digno.

Por otro lado, es preciso señalar que estamos ante un tema que no ha sido abordado por la doctrina iusinternacionalista con demasiada profusión, de ahí que este trabajo constituya una inestimable aportación doctrinal. En este sentido, y entrando ya en el contenido, este trabajo se estructura en siete capítulos. El primero de ellos, se dedica a una clarificación de conceptos en el que se abordan los distintos tipos de deuda, distinguiendo entre deuda pública y privada y deuda interna y externa, para centrarse en el grueso de la obra en la deuda externa pública.

A continuación, los capítulos II y III se centran en la evolución histórica de las crisis de la deuda, prestando especial atención a cómo se afronta este terrible problema en el siglo XX. Así, el análisis de la crisis de la deuda de los años ochenta se realiza un rigor y seriedad, de manera que el lector menos avezado pueda comprender los entresijos de la primera grave manifestación de crisis de deuda.

No menos interés presenta la sucinta pero clara alusión al «efecto Tequila», la crisis asiática y sus efectos en Rusia o en Brasil, así como la argentina, para a continuación apuntar las causas de la crisis financiera internacional de 2008. Para ello, la autora distingue cómo afecta a los *países industrializados* y a los *países más pobres*. Por lo que respecta a los primeros, Rosana Garcíandía describe las causas y las medidas implementadas para superar la crisis, enfocando su investigación al papel jugado por el Fondo Monetario Internacional, así como por los grupos G en Estados como Islandia, Irlanda o Grecia. Un cambio

de perspectiva lo proporciona la aproximación a los países en desarrollo, cuyo análisis se realiza desde las dificultades de realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, más concretamente del objetivo octavo, esto es, el impulso a la asociación mundial para el desarrollo entre cuyos aspectos figura «encontrar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo con medidas nacionales e internacionales a fin de hacer la deuda sostenible a largo plazo». Dadas las características particulares de esta cuestión en África subsahariana, la autora presta especial atención a esta región.

Por su parte, el capítulo cuarto aborda el papel de determinadas organizaciones internacionales, como el Fondo Monetario Internacional, el Grupo Banco Mundial o Naciones Unidas, en especial la UNCTAD, así como de entes no institucionalizados, como el Club de París o el Club de Londres, el G-8 o, incluso, la Sociedad Civil, para en el quinto y en el sexto entrar en las normas de Derecho Internacional Público aplicables a la deuda externa, de manera que se examina el papel de dos principios clave, como son el principio *pacta sunt servanda* y la cláusula *rebus sic stantibus*, para probar su coexistencia en materia de deuda externa, analizando la cuestión de la condonación, para conocer, a continuación el papel que juegan la inmunidad de jurisdicción de los Estados y la figura próxima de acto de Estado, en cuyo examen la autora opta por la prevalencia de la seguridad jurídica, esto es, por la necesidad de unificar criterios en su aplicación. Ahora bien, si la autora realiza un estudio en verdad sugerente éste es el de la responsabilidad del Estado, fundamentalmente por lo que respecta a los Estados deudores, y el recurso a mecanismos de arreglo judicial de controversias.

Finalmente, la profesora Garcíandía se adentra en los últimos debates sobre la deuda de la mano de dos términos novedosos, como son la deuda sostenible y la deuda odiosa, como nuevas tendencias que empiezan a encontrar un cierto acomodo en la práctica, a pesar de que son los teóricos los

que más atención les han prestado hasta el momento.

En definitiva, la obra que nos ocupa presenta un interés incuestionable y constituye una aportación doctrinal perspicaz en el actual panorama del Derecho Internacional

Económico, por lo que su lectura es muy recomendable para los estudiosos de esta rama del Derecho Internacional.

Ana MANERO SALVADOR
Universidad Carlos III de Madrid

GUTIÉRREZ ESPADA, C. (dir.) y CERVELL HORTAL, M.J. (coord.), *Derecho internacional, Alianza de Civilizaciones y Terrorismo global*, Murcia, DM Librero-Editor, 2011.

Esta obra tiene su origen y es, a la vez, uno de los resultados del Proyecto de investigación *Yihad (o Guerra Santa), Derecho internacional y Alianza de Civilizaciones*, del que es investigador principal el director de la misma, el profesor Cesáreo Gutiérrez Espada. El objeto de la misma es, en primer lugar, analizar la regulación jurídica del *yihad* en el propio Derecho islámico y la compatibilidad de éste con el Derecho internacional; en segundo lugar, se estudia el terrorismo global y las respuestas de carácter convencional e institucional, ya sean de alcance universal o regional, que se han adoptado en la Comunidad internacional; y, en tercer lugar, se examinan las posibilidades y los límites que tiene el uso de la fuerza, en particular, el llevado a cabo en legítima defensa para luchar contra el terrorismo global protagonizado por actores no estatales.

* * *

La obra está integrada por ocho capítulos que recogen los trabajos que los integrantes del grupo de investigación han realizado sobre este tema. Estructurada en cuatro partes, la primera, de la que es autor R. Martínez Sánchez, tiene carácter introductorio y en ella se analiza la amenaza que representa el terrorismo *yihadista (Al Qaeda)* en el Magreb islámico.

La segunda parte tiene por objeto describir la respuesta de la Comunidad internacional institucionalizada al terrorismo global.

El profesor A. Blanc Altemir examina en el capítulo 2 la respuesta de carácter universal elaborada en el marco de las Naciones Unidas, en las que, además de los instrumentos convencionales, la Asamblea General adoptó en 2006 la *Estrategia Mundial de las Naciones Unidas contra el Terrorismo* y el Consejo de Seguridad ha aprobado diversas resoluciones en las que ha establecido medidas legislativas (resolución 1373 [2001]) y sanciones selectivas contra el terrorismo global. J.L. de Castro, en el capítulo 3, estudia la respuesta de carácter regional adoptada por la Unión Europea, que incluye las medidas legislativas promulgadas para la ejecución normativa de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad, la *Estrategia de la Unión Europea de lucha contra el terrorismo* de 2005 y la *Estrategia de Seguridad Interior* de 2010. Estas medidas habrían dado origen a un *modelo europeo de seguridad* que, según este autor, se caracteriza por «la existencia de una multiplicidad de instrumentos de diferente naturaleza (jurídica, política, policial, social) y la concurrencia de numerosos actores, ya sean públicos y privados, estatales y/o comunitarios, para enfrentar no sólo los efectos de la acción terrorista sino también las causas que la originan» (p. 125). Y, la profesora E. López-Jacoiste, en el capítulo 4, analiza «el delicado equilibrio entre seguridad y libertad» que es imprescindible en la lucha contra el terrorismo, en especial, cuando el Consejo de Seguridad adopta sanciones selectivas